



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ACUERDO REGIONAL N° 053-2013-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 20 de septiembre de 2013

VISTO:

El Oficio N° 337-2013-GR.LAMB/CD de fecha 09.SET.2013 de la Comisión de Recursos Naturales, Gestión Ambiental y Agricultura, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto se eleva al Consejo Regional el Dictamen N° 005-2013-CRRNGAA, conteniendo proyecto normativo que dispone suscribir un convenio entre los sectores regionales de Educación y Salud para desarrollar el "*Programa Loncheras y Kioskos saludables en las instituciones educativas de la Región Lambayeque*".

Que, la Constitución Política del Perú establece en su Artículo 7°, la necesidad y el derecho de proteger la salud de las personas, lo cual la convierte en un derecho fundamental y de prioritaria atención toda vez que el mantenimiento de la salud requiere un delicado equilibrio alimenticio, la presencia de hábitos que promuevan la actividad física y, fundamentalmente, el desarrollo de una conciencia de vida sana.

Que, la Política de Estado II del Acuerdo Nacional: "*Equidad y Justicia Social*", contiene como uno de sus objetivos la "*Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutricional*", conforme al cual el Estado Peruano se compromete a establecer una política de seguridad alimentaria "*que permita la disponibilidad y el acceso de la población a alimentos suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral*".

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Artículo 49° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que es misión de los gobiernos regionales organizar y conducir la gestión pública dentro del marco de sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en concordancia con las políticas nacionales y regionales, buscando el desarrollo sostenible de la región, para lo que deben mantener relaciones de coordinación, cooperación y de apoyo mutuo y permanente con el gobierno nacional y los gobiernos locales.

Que, gran parte de padres de familia en la región no conocen el tipo de alimentos que deben adquirir y preparar para proveer a sus hijos en edad escolar de una lonchera nutritiva y saludable, también desconocen el grave perjuicio a la salud que causa a nuestros niños el consumir constantemente productos envasados con contenidos de colorantes y preservantes o de desconocida procedencia o fabricación. Asimismo, somos testigos como nuestros niños, niñas y adolescentes a diario llevan en su lonchera estos productos procesados, muchas veces saturados de carbohidratos simples como azúcar y otros cuyo excesivo consumo pueden afectar la salud.

Que, en ese mismo sentido, menciono aparte merecen las personas que preparan, sirven, expenden y cobran el precio de los alimentos, la Dirección de la institución educativa prácticamente no exige el cumplimiento de las normas de salubridad, ni tampoco supervisa, monitorea o controla el tipo de productos que se expenden, tampoco la forma en que preparan los alimentos, ni como los expenden; existiendo casi ningún control por parte de las unidades de



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ACUERDO REGIONAL N° 053-2013-GR.LAMB./CR

gestión educativa locales (UGEL) o la Gerencia Regional de Educación, como tampoco por parte de la Gerencia Regional de Salud a través de sus dependencias competentes, verificándose una muy limitada labor preventiva y de difusión. En conclusión, se comprueba en la práctica que los productos y alimentos que se expenden en los kioscos escolares dependen casi del cuidado exclusivo de los conductores de estos establecimientos.

Que, la mayoría de kioscos de nuestras instituciones educativas no son atendidos por personas que cuenten con el correspondiente carnet de sanidad, a pesar que tienen contacto directo con los productos que nuestros niños consumen, tampoco muestran los debidos cuidados e higiene para preparar, almacenar y expender productos sin contaminarlos, nadie supervisa la inocuidad de los alimentos que se ofertan no obstante la vulnerabilidad del sector atendido. Agrava esta situación la abundante publicidad por los medios de comunicación que promocionan el consumo de estos productos, presentándolos como nutritivos, necesarios, de moda y hasta milagrosos, de modo que nuestros niños, niñas y jóvenes sienten una necesidad y proclividad a su consumo.

Que, las estadísticas del Ministerio de Salud nos señalan que en Lambayeque existen malos hábitos alimenticios, lo que, sumado al desconocimiento y los índices de pobreza, arroja un resultado de 113,810 niños menores de cinco años con desnutrición, con una tasa de desnutrición crónica que se ha mantenido en los últimos cinco años en 5.7%, lo cual implica una proporción de 1 niño desnutrido de cada 6; mientras que, por otro lado, el sobrepeso producto de los malos hábitos alimenticios, llega casi al 6.0%, es decir, 1 de cada 12 niños lo padecen. Según el Informe Ejecutivo "*Lambayeque Estado Nutricional*", *"la malnutrición tiene un alto impacto en la sociedad, especialmente la desnutrición infantil con repercusiones no sólo físicas sino también cognitivas, que alcanzan al individuo en todas sus etapas de vida. En ese sentido, en los últimos años, a nivel país se han producido mejoras relacionadas con la desnutrición crónica en menores de cinco años, sin embargo, la desigualdad existente, hace que aún se reporten prevalencias muy altas, a otros niveles. Por otro lado, el exceso de peso, comienza a presentar un incremento sostenido, incluso en edades muy tempranas, con sus repercusiones en la edad adulta, lo cual está relacionado a enfermedades no transmisibles. Todo problema nutricional se desarrolla, como sabemos, en un contexto social, económico, cultural y demográfico variados"*.

Que, la vida de los niños, niñas y adolescentes, transcurre entre el hogar y la escuela y es en estos dos lugares donde van adquiriendo sus hábitos alimenticios, por tanto, resulta estratégico utilizar estos espacios para promover la preparación y el consumo de loncheras y alimentos saludables, buscando cambiar hábitos alimenticios negativos, impulsando el surgimiento de buenos hábitos alimenticios, como una forma de mejorar el estado nutricional y de salud de la población.

Que, la Ley N° 30021, Ley de la Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes, en su Artículo 1° establece que la ley *"tiene por objeto la promoción y protección efectiva del derecho a la salud pública, al crecimiento y desarrollo adecuado de las personas, a través de las acciones de educación, el fortalecimiento y fomento de la actividad física, la implementación de kioscos y comedores saludables, en las instituciones de educación básica regular y la supervisión de la publicidad, la información y otras prácticas relacionadas con los alimentos y bebidas no alcohólicas dirigidas a los niños, niñas y adolescentes, para reducir y eliminar las enfermedades relacionadas con el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades crónicas conocidas como no transmisibles"*.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ACUERDO REGIONAL N° 053-2013-GR.LAMB./CR

Que, el Artículo 11° de la ley glosada, en su segundo párrafo, señala que "(...) la autoridad encargada de fiscalizar el cumplimiento de las normas de promoción de la educación en alimentación saludable, ambientes escolares libres de alimentos no saludables y la promoción del deporte y de la actividad física en los centros educativos en el país es el Ministerio de Educación, los Gobiernos Regionales y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) en sus respectivas jurisdicciones. (...)".

Que, el Proyecto Educativo Nacional al 2021, aprobado con Resolución Suprema N° 001-2007-ED, en su Objetivo Estratégico 1: *Oportunidades y Resultados Educativos de Igual Calidad Para Todos*, en su numeral 1.3 establece el "Promover entornos comunitarios saludables, amables y estimulantes para niños y niñas"; disponiendo en su literal b. como mecanismo orientado a este fin, la implementación de "Programas de educación comunitaria y movilización social que impulsen estilos de vida saludables, la defensa y el respeto de los derechos de los niños en el espacio público, el diseño urbano y la generación de oportunidades para el desarrollo de capacidades".

Que, el indicado proyecto en su Objetivo Estratégico 6: *Una Sociedad que Educa a sus Ciudadanos y los Compromete con su Comunidad*, en su numeral 27.4 prescribe: "Proteger a niños y jóvenes de factores nocivos para su salud física y mental que existen en el medio"; y, en su numeral 27.5, "Realizar acciones permanentes de Educación Ambiental en las comunidades", se plantea como una de las principales medidas a tomar: "b. Programa de promoción y difusión de un estilo de vida comunitaria y comportamientos institucionales saludables dirigido a los vecinos y a las entidades públicas y privadas de la comunidad, que haga posible el respeto al derecho de los niños a: disfrutar de alimentos sanos y saber con qué recursos se elaboraron".

Que, la Resolución Viceministerial N° 006-2012-ED, que contiene las "Normas Específicas para la Planificación, Organización, Monitoreo y Evaluación de la Aplicación del Enfoque Ambiental en la Educación Básica y Educación Técnico Productiva", establece en el numeral 6), Disposiciones Específicas, 6.1. *El Enfoque Ambiental*: "El enfoque ambiental se expresa en los diseños curriculares y en la gestión de la institución educativa se orienta al logro de hábitos y buenas prácticas de prevención y conservación del ambiente, tiene cinco componentes"; uno de estos es el "(...) c) *La Educación en la Salud: Las instituciones educativas deben: * Promover la alimentación y nutrición saludable con sostenibilidad: agua segura, loncheras, quioscos, comedores saludables y vigilancia*".

Que, la Resolución Ministerial N° 908-2012/MINSA ha aprobado la "Lista de Alimentos Saludables", los que ha recomendado para su venta en los kioscos escolares en todas nuestras instituciones educativas, en esta lista se encuentran cereales, frutas vegetales (hortalizas, legumbres) y tubérculos, líquidos, lácteos y derivados y alimentos preparados.

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 18.SET.2013;



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ACUERDO REGIONAL N° 053-2013-GR.LAMB./CR

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR de interés regional la promoción y desarrollo de la alimentación saludable entre los niños, niñas, adolescentes y pobladores de la Región Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSCRIBIR un convenio para desarrollar el *"Programa Loncheras y Kioskos Saludables en las Instituciones Educativas de la Región Lambayeque"*, entre la Gerencia Regional de Salud y Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de Lambayeque, y Unidades de Gestión Educativa Local de Ferreñafe, Lambayeque y Chiclayo adscritas a la última gerencia indicada, conforme a lo descrito en la presente disposición regional.

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Gerencia Regional de Educación la suscripción e implementación del convenio a que se refiere el presente acuerdo regional, conformando el correspondiente comité, el mismo que presidirá, para lo que se le asigna el plazo de 60 días calendarios, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE